

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de 2023

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2023-00110-00

Auto No. 418

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de 2023

La señora **Diana Patricia Gómez Lasso**, incoa acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**, como participante al Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

Se ordenara la vinculación del **Municipio de Palmira – Secretaria de Educación Municipal** y como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes se encuentren inscritos en el Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural **se ordenará la vinculación de todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública**, para que, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, comunicación que se efectuara por medio de la página Web de la CNSC a través del presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se les concede el término de dos días, para que realicen dicha gestión y aporten la constancia de la notificación surtida en dicha plataforma.

Se solicitará a las entidades accionadas y vinculadas, un informe detallado y copia de las pruebas documentales pertinentes, así como todo lo atinente respecto del escrito de tutela.

Se tendrán como prueba la documental aportada con la presente acción de tutela y las que aporten los accionados y vinculados. En consecuencia, se le impartirá el trámite previsto los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En tales condiciones, el Juzgado Once de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCION DE TUTELA, por la señora **Diana Patricia Gómez Lasso**, identificada con la CC. 29.707.272 en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al **Municipio de Palmira – Secretaria de Educación Municipal**, así mismo **se ordenará la vinculación de todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública** Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural para que si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, comunicación que se efectuara por medio de la página Web de la CNSC a través del presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A efectos de comunicar lo dispuesto en precedente se **ORDENA** al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **PUBLICAR** de manera inmediata en la página Web de la CNSC, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes de los interesados en participar en la convocatoria del cargo ofertado Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural en la página SIMO de la CNSC, quienes podrían verse afectados con la decisión, concediéndole el término de dos días, para que realice dicha gestión y aporten al despacho la constancia de la notificación surtida en dicha plataforma.

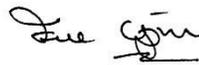
TERCERO: TENGASE como pruebas las que aporten el accionado y vinculados.

CUARTO: CONCEDER a la accionada y a los vinculados el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa y remitan a éste despacho, un informe detallado y copia de las pruebas documentales pertinentes, así como todo lo atinente respecto del escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los accionados y vinculados, que la información que suministren se entenderá rendido bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión les acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de esta acción (art.19 del decreto 2591/91).

SEXTO: DISPONER se lleven a cabo la notificación de todas las providencias que se dicten en el trámite de esta acción de tutela en la forma y términos previstos en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.
2023-110